MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 810 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 33/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ARGÓN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001.----------

Asunción, 29 de agosto de 2.017.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001,** y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de julio de 2017, fue suscrito el Contrato Nº 33/2017 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ARGÓN S.R.L., para la provisión de Equipos e Instrumentales, con una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, posteriormente, mediante nota de fecha 25 de agosto de 2017, la empresa ARGÓN S.R.L. informa a la Dirección General Operativa de Contrataciones cuanto sigue: ***..."Que hemos notado que se deslizó un error involuntario por parte de la Convocante en la descripción de la marca correspondiente al Ítem Nº 13. Estufa para Esterilización mencionado en el Contrato Nº 33/2017 (página Nº 04). Por lo brevemente expuesto, solicitamos la siguiente corrección:***
DONDE DICE: Item Nº 13, Estufa para Esterilización – Marca: BIOBASE
DEBE DECIR: Item Nº 13, Estufa para Esterilización – Marca: GEMMY"...

Que, visualizada la oferta presentada por la firma recurrente, se constata del error material o de hecho, en el **Ítem Nº 13. Estufa para Esterilización, específicamente en la marca y procedencia del producto, la cual debe ser Marca: GEMMY, Procedencia: Taiwán,** error que debe ser subsanado sin más trámite, debido a que es patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 810 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 33/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ARGÓN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001.----------

Que, entre los documentos que respaldan lo requerido por la empresa ARGÓN S.R.L. se encuentran la oferta presentada, el Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación, donde se desprende claramente que la marca y procedencia del Ítem Nº 13. Estufa para Esterilización, es de la **Marca: GEMMY y de Procedencia: Taiwán.**

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, a través del Memorándum D.C.G. Nº 1108 de fecha 28 de agosto de 2017, remite la nota original presentada por la firma ARGÓN S.R.L. y demás documentos respaldatorios del pedido, a los efectos de emitir la adenda correspondiente.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas";* aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del contrato, las partes se sometieron al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y, a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, en principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria al momento de elaborar el contrato de adjudicación, específicamente al transcribir la marca y procedencia, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".

Que, el pedido de modificación fue realizado dentro de los doce meses posteriores a la firma del Contrato, y no implica sobre costo alguno en relación a los montos estipulados originalmente.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 810 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 33/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ARGÓN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001.----------

Que, se expresa la viabilidad en el cambio de marca y procedencia del Ítem N° 13. Estufa para Esterilización, en virtud al art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".*

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, en base a lo expuesto precedentemente, corresponde el cambio de marca y procedencia solicitado en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001,** por ajustarse a lo estipulado en el art. 63 de la Ley 2051/2003- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 810 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 33/2017 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA ARGÓN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001.----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al **Contrato Nº 33/2017** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ARGÓN S.R.L., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 81/2016 - "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD DEL MSPyBS", PLURIANUAL - I.D. Nº 317.001,** en la que conste el cambio de marca y procedencia del **Ítem Nº 13. Estufa para Esterilización** de la siguiente manera: **Marca: GEMMY, Procedencia: Taiwán.**

Artículo 2°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscrita por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P.y.B.S.

RECIBIDO
29 -08- 2017
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS
DGOC MSP Y BS

97.000